1

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca dieciocho (18) de marzo dos mil veintidós (2022))

Proceso: 2022-0256

Como quiera el Despacho mediante proveído del pasado 25 de febrero inadmitió la demanda, para

Conforme art. 406 Código General del Proceso, APORTE dictamen pericial que determine el valor del bien, y el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama.

Acredite en debida forma el envío del poder otorgado al abogado litigante. YVONN ASCENCIO CORREA, desde el correo electrónico para efectos de notificación judicial del demandante, con el fin de acreditar su autenticidad o en su defecto allegue poder con constancia de presentación personal (art. 5 Dec. 806 de 2020 y art 74 del Código General del Proceso).

al incumplirse tal exigencia propio es el rechazo de la demanda como en el proveído inadmisorio se advirtió, porque, el avalúo rendido por el perito JUAN PABLO PORTILLA NAVARRETE, presentado con la subsanación, en ninguno de sus apartes indica el tipo de división que fuere procedente, o la venta del predio objeto de la demanda. Igualmente falto acreditar la autenticidad del poder o en su defecto allegar poder con constancia de presentación personal

Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin que se requiera desglose devuélvanse los anexos sin al interesado art 90 código general del proceso

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número
050 hoy 22-03-2022
El secretario,

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a43daed4fb7968e7ea75fc1222f3ca89c6913f41c415275c4ed028b77b0a6154

Documento generado en 21/03/2022 11:36:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica